

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RICO BETANCOURT
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00141 00

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 06 de febrero de 2023, se resolvió:

“PRIMERO: Admitir la demanda iniciada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por la señora MARÍA CAMILA RICO BETANCOURT contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

(...)

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada ÁLVARO MAURICIO TORRES CORREDOR, para que actué en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con los anexos de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012.
(...)”

La señora **Mónica Marcela Ruíz Ulloa** en calidad de representante legal de sociedad Inversiones y Asesorías AMTC Servicios SAS solicitó la corrección de la providencia argumentando que la apoderada de la demandante es la firma jurídica sociedad Inversiones y Asesorías AMTC Servicios SAS.

CONSIDERACIONES

Conforme el **escrito de la demanda** el profesional del derecho **Álvaro Mauricio Torres Corredor** actúa como abogado inscrito de Inversiones y Asesorías AMTC Servicios SAS.

El poder conferido mediante mensaje de datos por la señora **María Camila Rico Betancourt**, a Inversiones y Asesorías AMTC Servicios S.A.S., indica que:

“María Camila Rico Betancourt, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.771.436, confiero a Inversiones y Asesorías AMTC Servicios S.A.S., NIT 900.619.016-0, que tiene por objeto social principal la prestación de servicios jurídicos, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., poder especial para que con los abogados registrados en su certificado de existencia y representación legal, o que designe libremente...”

Conforme lo anterior se aclara la providencia en el sentido de indicar que la representación judicial de la señora **María Camila Rico Betancourt** la ostenta **Inversiones y Asesorías AMTC Servicios S.A.S.**, y se le reconoce personería jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

a **Álvaro Mauricio Torres Corredor** para que actué en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con los anexos de la demanda, como parte de los abogados inscritos en la sociedad **Inversiones y Asesorías AMTC Servicios S.A.S.**, como consta en el **"CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS"** aportado con la demanda.

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acb5cdf72348653e5693346365921f7495e7a218e9f95a3b7de434413547685**

Documento generado en 13/03/2023 09:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>